

INFORME SOBRE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PECUARIA VEREDA DEL CAMPO DE DALIA, BERJA Y DARRICAL A SIERRA NEVADA PRESENTADA POR ADAMO TELECOM IBERIA PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE LA FIBRA ÓPTICA EN EL T.M. DE MURTAS

Expte WVPP 473-24 MURTAS

Vista la documentación registrada con fecha 19/11/2024 y nº de Registro 2024999012207457 por EACOM ENGINYERS I ARQUITECTES CONSULTORS D'OBRES I MUNTATGES SA, en nombre de ADAMO TELECOM IBERIA en la que solicita autorización para ocupación temporal de la vía pecuaria "VEREDA DEL CAMPO DE DALIA, BERJA Y DARRICAL A SIERRA NEVADA", para uso común especial, se comunica lo siguiente:

Según la documentación aportada se plantea efectuar una nueva instalación de fibra óptica para ampliar la capacidad de la red de la estación base de telefonía móvil.

La instalación consiste en ejecutar un tramo de enlace Backhaul de 9.734 m de longitud , de los cuales 9.307 metros discurren por infraestructuras existentes titularidad del operador dominante TELEFÓNICA y 427 metros mediante la ejecución de microzanja.

La documentación aportada identifica la posible afección a la vía pecuaria, por lo que se solicita autorización para su ocupación.

Las vías pecuarias están reguladas actualmente por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias de ámbito estatal, que ha sido desarrollada por el Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Murtas fue aprobada por la Orden Ministerial del 16 de octubre de 1970, publicada en el B.O.E. del 5 de noviembre del 1970. Entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada VEREDA DEL CAMPO DE DALIA, BERJA Y DARRICAL A SIERRA NEVADA con 20 m de anchura legal.

Esta vía pecuaria no está deslindada en el tramo afectado por la instalación.

Estudiada la descripción que se contiene en el Proyecto de clasificación, el croquis y toda la Cartografía del IGN disponible en el Departamento de Vía Pecuarias, se ha realizado una estimación de los límites de estas vías pecuarias en la zona afectada.

Tal como se aprecia en la siguiente imagen donde se representa la instalación del despliegue de fibra óptica (en azul) junto con el trazado de la vía pecuarias (en rojo), la instalación propuesta se pretende ejecutar en parte en terrenos de dominio público pecuario, lo que implica OCUPACIÓN de la vía pecuaria:

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	27/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL3TK86LDGSRXVNVEDNXZ7W44A	PÁG. 1/4	



La Consejería competente en vías pecuarias podrá autorizar su ocupación, por razones de interés público y excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias** que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

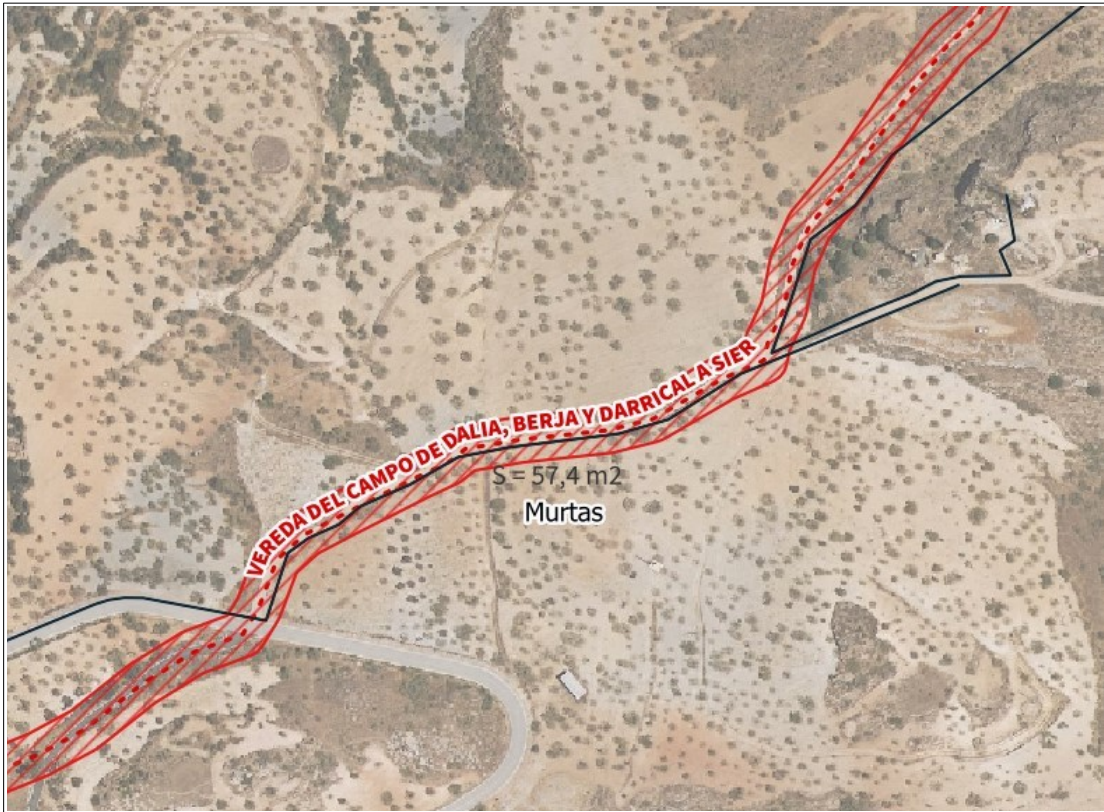
FIRMADO POR	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	27/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmL3TK86LDGSRXVNVEDNXZ7W44A	PÁG. 2/4





La superficie de ocupación es la longitud de vía pecuaria ocupada por la anchura de la zanja. Teniendo en cuenta la documentación aportada en la que se indica la anchura de la zanja , la superficie calculada gráficamente será:

$$S_{\text{ [superficie ocupación] }} = L_{\text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada] }} \times D_{\text{ [[anchura de la zanja] ]}}$$



VÍA PECUARIA	SUP. OCUP. (m <sup>2</sup> )	COORDENADAS UTM
VEREDA DEL CAMPO DE DALIA, BERJA Y DARRICAL A SIERRA NEVADA	57,4	INICIO X = 490503 Y = 4082779 FIN X = 490777 Y = 4082989
<b>TOTAL SUPERFICIE OCUPADA</b>	<b>57,4</b>	

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	27/02/2025	
	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmL3TK86LDGSRXVNVEDNXZ7W44A	PÁG. 3/4	



Revisada la documentación aportada se comprueba que para continuar con el procedimiento de autorización de la actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias mencionadas, la persona interesada deberá presentar una **propuesta de aseguramiento** de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL TITULADO SUPERIOR

LA ASESORA TÉCNICA  
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	27/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmL3TK86LDGSRXVNVEDNXZ7W44A	PÁG. 4/4

